



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00251-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho demanda ordinaria laboral, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, radicada en reparto el 30 de julio de 2020, conforme al acta N° 7427. Va en un cuaderno con 418 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ, identificado con C.C. 80.767.790 y T.P. 161.111 como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ROSALBA ARIAS RINCON contra HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL HOY, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE.

TERCERO: Notificar el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, personalmente a la demandada HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL HOY, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, y correrle traslado de la demanda por el término de diez días para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S).

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 015 Hoy 5 de febrero de 2021

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6026ff1c8160fda4cb824cc1751cdbd0a602cbf9e5fcd93b5a4b1806b61ebe5f

Documento generado en 04/02/2021 10:19:04 AM